



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

RECIBIDO
Sin anexo
Secretaría General

y en digital

Dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 054/25, que reforma el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTES

A quienes integramos las **Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa de ordenamiento con turno 054/25, suscrita por la Regidora Ana Isabel Robles Jiménez, para reformar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren las fracciones IV y X del artículo 110 del Código que nos rige, emitimos el presente dictamen con base en los siguientes:

Antecedentes

I. En uso de las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2025, la Regidora Ana Isabel Robles Jiménez presentó la iniciativa de ordenamiento descrita en el proemio del presente dictamen.

II. El Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la citada iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracciones IV y X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara vigente.

III. La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia recibió el turno 054/25, mediante el oficio 0936/2025 de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, recibido el 05 de febrero de 2025, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

8

X



IV. De la iniciativa registrada con el turno 054/25, se transcriben los principales argumentos contenidos en su exposición de motivos, adjuntando como anexo 1 la totalidad de la misma, al tenor siguiente:

"Exposición de Motivos

I. Corresponde al ayuntamiento la aprobación del presupuesto de egresos, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

En relación con lo anterior, la Ley de Hacienda Municipal en su artículo 219, señala que no procederá gasto alguno que no se encuentre comprendido en el presupuesto de egresos municipal.

Del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara se desprende que éste tiene por objeto normar la planeación, programación y elaboración del presupuesto.

En ese orden de ideas corresponde al municipio la aprobación de su presupuesto y en éste se deben reflejar y estimar los conceptos necesarios para el correcto desarrollo de las obligaciones dadas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Ayuntamiento de Guadalajara en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, aprobó el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados, mediante el cual se articulan acciones, programas y políticas públicas orientadas al cumplimiento de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el estado de Jalisco, aprobada el 16 de febrero de 2024, bajo Decreto 29518/LXIII/24 por el Congreso del estado de Jalisco, misma que tiene entre sus objetivos particulares el regular, reconocer, redistribuir, reducir, apoyar y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionan, entre otros.

La administración municipal, a través de la aprobación del Reglamento inició las acciones para promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las actividades de cuidado, mismas que, como cualquier programa requieren de la asignación de recursos para funcionar.

Así mismo, en la pasada sesión ordinaria de fecha 30 de enero del presente año, el pleno del Ayuntamiento aprobó el ordenamiento municipal 131/15/25 mediante el cual se



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

reforman, derogan y adicionan diversos artículos y fracciones al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, destacando lo señalado en el artículo 243 bis que alude a la creación de la Dirección de Cuidados como una de las muestras más claras del compromiso de nuestra presidenta municipal Verónica Delgadillo García con la agenda del Sistema Integral de Cuidados.

En la actual Administración nos encontramos comprometidos con realizar todas las acciones posibles para alcanzar lo establecido en la Agenda 2030 de la ONU respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre todo aquellos que buscan reducir la desigualdad y promuevan la igualdad entre géneros, tratando de resarcir la deuda con las niñas y mujeres.

Del objetivo 5 de la agenda (Lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas), para efectos de esta iniciativa se incorpora lo señalado en el 5.4:

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Es así que la igualdad de género debe verse como un objetivo transversal y como un elemento clave en las políticas, sobre todo en los presupuestos, siendo éstos donde finalmente se pueden volver tangibles las políticas instauradas.

Asimismo, no se puede pasar por alto que los Tratados Internacionales que reconocen los derechos Humanos, ratificados por México, han otorgado a las autoridades las responsabilidades de velar por su cumplimiento. Un ejemplo de ello es el caso de la niñez, en el que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que, al tomar decisiones relacionadas con los niños, las instituciones públicas y privadas del bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deberán considerar como prioridad el interés superior del niño.

Este artículo consagra que todas las medidas relativas a la niñez deben basarse en la consideración del interés superior del niño y establece que es responsabilidad del Estado garantizar su adecuada protección y cuidado cuando los padres, madres o personas responsables no tengan la capacidad de hacerlo. Esto, sin duda, resalta la obligación de las entidades de asegurar el bienestar de la niñez, proporcionando la protección y el cuidado necesarios.

Por lo anterior, es importante resaltar que con la estructura del presupuesto actual, las acciones y motos destinados para brindar atención a los temas prioritarios del gobierno en materia de grupos en situación de vulnerabilidad, los cuales integran temas relacionados con el Sistema Integral de Cuidados, niñez y adolescencia, igualdad de género y personas



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

con discapacidad se encuentran desagregados en diversas unidades ejecutoras del gasto, lo que dificulta medir su efectividad en el marco de las atribuciones municipales.

Con la finalidad de generar indicadores claros, abonar a la transparencia de los recursos, así como ir establecido una política del presupuesto más amigable, en donde se vuelva más sencilla su lectura, tomando como ejemplo las directrices seguidas a nivel estatal es que se propone que los programas presupuestarios para la atención de los temas prioritarios como la atención a grupos vulnerables, se incorporen en un apartado denominado Anexos Transversales.

Entendiendo como Anexos Transversales: Aquellos documentos que forman parte del Presupuesto en los que se reflejen las concurrencias de Programas Presupuestarios, componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.

III. Con relación a lo anterior, el Poder Legislativo con fecha 26 de septiembre de 2024, mediante Decreto 29558/LXIII/24 aprobó diversas modificaciones a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, de lo anterior resalta la incorporación al propio presupuesto de egresos del Estado, en su artículo 39 fracción XIX, un apartado denominado anexos transversales.

Artículo 39. El proyecto de Presupuesto de egresos del Estado y posteriormente el Presupuesto de Egresos Aprobado, se integrarán con los documentos que se refieren a continuación observando en su caso las disposiciones del artículo 6 de la LGCG.

I. (...)

a

XVIII (...)

XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género, Cultura de Paz, Niñas, Niños y Adolescentes visualizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción, Cambio Climático y, en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.

En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados.

También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 2 fracción III Bis define los anexos transversales como:



Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. (...)

a

III. (...)

III Bis. Anexos transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; atención de Niñas, Niños y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y las Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción.

Además, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados menciona al respecto que, en México como parte de la instrumentación del presupuesto basado en resultados, desde 2008 se comenzaron a incluir en el PEF diferentes presupuestos "etiquetados", denominados Anexos Transversales con el objeto de identificar y clasificar los recursos destinados a la atención de grupos específicos de la población y/o a combatir problemáticas específicas que, por sus características requieren la participación de diversos ejecutores del gasto.

Por lo antes señalado resulta conveniente y necesario generar modificaciones a nuestra normatividad, incorporando estos anexos al presupuesto que nos permitan, entre otras cosas, medir el resultado de la atención desde el presupuesto a grupos en situación de vulnerabilidad y prioritarios, como por ejemplo los señalados en el sistema de cuidados municipal y los dispuestos para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el municipio.

IV. Si bien, en un primer momento la presente iniciativa tenía como objetivo añadir de manera concisa la incorporación de un anexo transversal en el Presupuesto de Egresos municipal del Sistema Integral de Cuidados, al momento del desarrollo de la presente se llega a la conclusión que resulta más apropiado incorporar, no solo ese, sino todos los temas relacionados a grupos en situación de vulnerabilidad.

Retomando el documento citado con anterioridad, para lograr un desarrollo sostenible un elemento importante es la reducción de la desigualdad en todos sus sentidos; la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, por lo que es necesario



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

aplicar medidas de protección social para apoyar a grupos marginados (objetivo 10 de la Agenda sobre Desarrollo Sostenible).

Por otra parte, esta administración se ha trazado como ruta estratégica impulsar la "Corresponsabilidad" como eje transversal que necesita que tanto las organizaciones de la sociedad civil, las y los empresarios y las y los ciudadanos se involucren para construir y cuidar a nuestra ciudad en los temas de atención prioritaria como "Guadalajara Limpia". Esto indica que la corresponsabilidad social en la administración pública municipal busca fomentar una participación activa de todos los sectores de la sociedad para lograr los objetivos comunes.

Evidentemente esta estrategia resalta la idea de que la responsabilidad de construir y cuidar la ciudad no recae solo en el gobierno, sino que es un esfuerzo compartido entre los diversos actores sociales. La corresponsabilidad, en este contexto, implica que cada grupo asuma un papel activo y comprometido en el bienestar y desarrollo de la ciudad.

Es así que se plantea, como una forma de fomentar transparencia y evidencia medible sobre cómo se aplican los recursos municipales, la incorporación de anexos transversales que aborden temas para combatir la desigualdad.

V. Una vez establecido lo anterior es que se proponen las siguientes adiciones al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Tabla comparativa

VI. Repercusiones de la iniciativa.

Jurídicas. Se incorpora a la estructura del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara el apartado denominado "Anexos Transversales".

Laborales. No existen repercusiones laborales.

Presupuestales. No existen repercusiones presupuestales.

Sociales. La propuesta favorece la transparencia y claridad en el manejo y aplicación de la hacienda pública, se genera un indicador de resultados de las políticas sociales aplicadas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 40, 41, fracción II, 42 fracción VI, 50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

Estado de Jalisco, 87, fracción I, 88, 90, 92fracciones I y III y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, ponemos a su distinguida consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal. (...)”.

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes, código y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, quienes integramos las Comisiones Edilicias que dictaminan hacemos la siguiente relación de:

Consideraciones

Primera. El Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de su autonomía y de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo tiene facultades, entre otras, para crear, modificar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Segunda. Los Ayuntamientos emiten, a través de los ordenamientos municipales, sus resoluciones individuales y obligatorias sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 87 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tercera. Es facultad de las regidoras y los regidores proponer al Ayuntamiento lineamientos generales de políticas social o asistencial para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y para la protección y cuidado de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarta. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento para su consideración y resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 90, primer párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinta. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, siendo su obligación, entre otras, recibir, estudiar y



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, en los términos previstos en los artículos 103 y 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sexta. Para la aprobación de los dictámenes de comisión se deben observar las disposiciones previstas para tal efecto en los artículos 94, 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Séptima. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 100 último párrafo, 103, 108 fracción II y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia es competente para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

Octava. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 100 último párrafo, 103, 108 fracción II y 110 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social es competente para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

Novena. Con fecha 26 de marzo de 2025 se recibió el oficio número AIRJ/025/2025 suscrito por la Regidora Ana Isabel Robles Jiménez por el que solicitó a la Presidencia de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia la incorporación de una adición al decreto propuesto en su iniciativa materia del presente dictamen, a efecto de incorporar los anexos transversales de transparencia y anticorrupción, derivados de la reciente expedición de la Ley General de de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificación que se incorpora en los términos del presente dictamen.

Décima. Analizado el contenido y términos de la iniciativa referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, quienes integramos las Comisiones Edilicias dictaminadoras arribamos, en los términos de la fracción II del artículo 99 del Código de Gobierno que nos rige, a las siguientes conclusiones:

- a) Del contenido de la exposición de motivos de la iniciativa y del contenido de su escrito de alcance se desprende que:

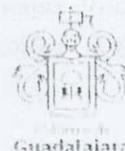


**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

1. Su objeto es adicionar una fracción XXXIII al artículo 5 y el artículo 50 Bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara para generar indicadores que midan la transparencia del ejercicio de recursos públicos aplicados a los programas presupuestarios para la atención de temas prioritarios para combatir la desigualdad, incorporados en un apartado denominado Anexos Transversales.

 2. Se advierte que la aprobación de la iniciativa conlleva las siguientes repercusiones:
 - **Sociales.** El propósito es el combate a la desigualdad y la atención a grupos sociales vulnerables.
 - **Laborales.** La propuesta de reforma no generará afectaciones laborales, en virtud de que no se modifica la plantilla de personal del Municipio de Guadalajara.
 - **Presupuestales.** No existen repercusiones presupuestales, al tratarse de una armonización reglamentaria.
 - **Jurídicas.** Consistentes en las modificaciones propuestas al contenido del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.
- b) Del análisis a las modificaciones propuestas en la iniciativa que se dictamina advertimos que se trata en principio de un ejercicio de armonización reglamentaria al marco jurídico estatal y nacional, seguida de la generación estructural que posibilite la aplicación presupuestal hacia el objeto propuesto.
- c) Antecedentes:
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023 que incorpora el Anexo Transversal Anticorrupción como parte integral del proceso presupuestario.
 - Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 en el que se expide, entre otras, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Decreto 29558/LXIII/24 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" que modificó la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, incorporando los anexos transversales.





**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicio de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

- d) En la presente dictaminación se consideraron las opiniones técnicas que a continuación se refieren, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las que se adjuntan como anexos 2, 3 y 4, respectivamente, y se tienen por reproducidas de manera íntegra, en obvio de repeticiones, a saber:

Anexo 2. Oficio JG/MR/013/2025, recibido el 07 de marzo de 2025, suscrito por el LCP. Héctor Alejandro Escobar Valle, en su carácter de Director de la Unidad de Mejora Regulatoria.

Anexo 3. Oficio OEP/DP/041/2025, recibido el 06 de mayo de 2025, suscrito por Diego Alonso Carrillo Torres, en su carácter de Director de Planeación.

Anexo 4. Oficio TESO/057/2025, recibido el 13 de marzo de 2025, suscrito por la L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia en su carácter de Tesorera Municipal.

Anexo 5. Oficio SG/DID/538/2025, recibido el 20 de mayo de 2025, suscrito por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Integración y Dictaminación.

- e) De las opiniones técnicas emitidas por las áreas municipales descritas en el inciso anterior destacan las siguientes:

1. En la información proporcionada por la Unidad de Mejora Regulatoria se concluye que *"no implica costos de cumplimiento para los particulares, no tiene impacto económico porque no se crean nuevos trámites, ni se modifican los existentes, ni genera nuevas cargas administrativas para la ciudadanía. En consecuencia, es procedente determinar la exención en la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)".*

2. En la información proporcionada por la Dirección de Planeación se concluye que *"al incorporar Anexos Transversales como parte del Presupuesto de Egresos y por ende, como parte del proceso de planeación, programación y presupuestación, permitirá contar con una herramienta de monitoreo y evaluación oportuna y eficaz sobre la forma en la que las acciones públicas logran contribuir a la materialización y visión de gobierno, así como al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y que encuentra positiva y viable la iniciativa presentada.*



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

3. En la información proporcionada por la Tesorería Municipal se concluye que *“con base en las atribuciones que le confiere el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara informa que se considera viable”*.

4. En la información proporcionada por la Dirección de Integración y Dictaminación se concluye que *“... se observa que por técnica legislativa se sugiere tomar en cuenta que al agregar una fracción al final de una lista, se deberá también de modificar las dos fracciones previstas, para que sigan guardando un orden gramatical lógico, al cambiar los signos de puntuación correspondientes.*

No obstante, se coincide con lo que medularmente señala la foja 8, respecto a las repercusiones sociales que de forma positiva abonarían a fortalecer la transparencia y claridad en el manejo y aplicación de la hacienda pública.

Se estima que la iniciativa que se analiza se encuentra debidamente integrada en términos de lo dispuesto por el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se sugiere realizar el análisis y ajustes de redacción propuestos en la presente opinión técnica ...”.

- f) Aunado a lo anterior, estas comisiones edilicias se abocaron a realizar un trabajo conjunto con las áreas de la administración pública municipal involucradas, para generar una propuesta con los elementos normativos y técnicos que permitan una adecuada armonización de nuestra reglamentación.
- g) En este sentido, resulta fundamental que el gobierno municipal continúe atendiendo los compromisos que nos permitan dar cumplimiento a la Agenda 2030 respecto a los objetivos que buscan reducir la desigualdad y que promuevan la igualdad entre géneros, por lo cual la adición de anexos transversales relativos a grupos en situación de vulnerabilidad, así como de transparencia y anticorrupción es atinada y necesaria.
- h) Esta adición permitirá, entre otras cosas, medir el resultado de la atención desde el presupuesto de egresos municipal a los grupos en situación de vulnerabilidad y prioritarios, así como conocer en qué se aplican los recursos municipales; a su vez, se fortalece la rendición de cuentas, al contemplar anexos transversales en materia de anticorrupción y transparencia, promoviendo de esta manera una mayor responsabilidad y motivando la confianza de la ciudadanía en el manejo de los recursos públicos.



- i) Derivado de los trabajos realizados por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia concluimos que el objeto de la iniciativa es técnica y jurídicamente viable, que derivado del análisis y argumentaciones realizadas por los participantes proponemos su aprobación con modificaciones relativas a técnica legislativa y a precisiones propuestas por la misma autora de la iniciativa en su escrito de alcance referido, en los términos señalados en el presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Único. Se reforman las fracciones XXXI y XXXII del artículo 5, y se adicionan la fracción XXXIII al artículo 5 y el artículo 50 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. (...)

I. a XXX. (...)

XXXI. Rendición de cuentas: Es la responsabilidad de comunicar a la sociedad o audiencias autorizadas sobre la justificación de las decisiones tomadas y los resultados y consecuencias producidas, en función del uso de los recursos destinados a una institución u organización para el cumplimiento de su misión;

XXXII. Unidad Ejecutora del Gasto: Entiéndase para este reglamento como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal; y

XXXIII. Anexos Transversales: Son documentos que forman parte del Presupuesto Municipal donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y sus componentes, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios. Los Anexos Transversales deben atender los temas establecidos en la normatividad municipal de manera enunciativa, más no limitativa. Las temáticas se podrán incluir durante cada ejercicio fiscal, de manera temporal o permanente hasta su resolución,



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

respecto de aquellos temas o fenómenos emergentes, de atención prioritaria o de coyuntura para el Municipio.

Artículo 50 BIS. Se integrarán a los documentos que formen parte del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento los Anexos Transversales en materia de Igualdad de Género, de Niñas, Niños y Adolescentes, de Personas con Discapacidad y, en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

En los anexos transversales se deberán visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, así como de Corresponsabilidad, Transparencia y Anticorrupción.

También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese a la Tesorería, a la Jefatura de Gabinete y a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para efectos de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

CUARTO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"
Guadalajara, Jalisco; mayo de 2025.



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 054/25.

Regidora Leticia Fábola Cuan Ramírez
Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia; y Vocal de la Comisión Edilicia de
Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social

Regidora María Andrea Medrano Ortega
Presidenta de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social,
Desarrollo Humano y Social

**Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez
Reyes**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidor Humberto Gabriel Trujillo
Jiménez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor José de Jesús Becerra Santiago
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Julio César Covarrubias Mendoza
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra
Vocal de la Comisión Edilicia de
Corresponsabilidad Social,

Regidora Mariana Fernández Ramírez
Vocal de la Comisión Edilicia de
Corresponsabilidad Social,





Unidad de
Sala Edilicia

*Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del
turno marcado con el número 054/25.*

Desarrollo Humano y Social

Desarrollo Humano y Social

Regidora Diana Araceli González Martínez
Vocal de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social,
Desarrollo Humano y Social

